



CONTRATO DE ALQUILER DE TRASTEROS o CESIÓN DE ESPACIO EN RÉGIMEN DE "SELF STORAGE"

En Puerto de Sagunto, a 11 de Agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte, MARTIN RENTALS CB, con CIF E56478761, con domicilio en Calle Teniente Ruiz 2D, 5 piso, puerta 13 en Puerto de Sagunto, CP 46520, y con datos de contacto en www.lockit.es, correo electrónico info@lockit.es y teléfono 622570933. En adelante, "EL Arrendador".

Y, de otra parte, Cliente Prueba Apellido1 Apellido2, mayor de edad, con NIF 9870980989, con domicilio en PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ, 71 37812 SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR(SALAMANCA), teléfono 987987987 y correo electrónico cliente234@gmail.com, . En adelante, "El Arrendatario".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente contrato y acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO:

EL Arrendador cede al Arrendatario el uso del trastero identificado con el número 6-S, ubicado en Calle Alcalá Galiano nº36, Puerto de Sagunto, bajo el régimen de "Self Storage", para el almacenamiento de bienes por cuenta y riesgo del Arrendatario.

2. DURACIÓN:

La duración mínima del contrato será de (3) tres meses, con prórrogas automáticas mensuales salvo notificación de cancelación por cualquiera de las partes, con quince (15) días de antelación.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

- El Arrendatario abonará una renta mensual de 43,00€, IVA incluido. Dicho importe será abonado en los cinco (5) primeros días del mes correspondiente.
- El primer pago y la fianza se abonarán mediante pago con tarjeta. Y las siguientes mensualidades se abonarán por domiciliación bancaria al siguiente número de cuenta, IBAN ES7531590055782946433626
- La Renta será actualizada conforme al Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, en el mes de Enero de cada año en curso. Dicha actualización será aplicada en el recibo correspondiente al mes de Febrero del año en curso y sucesivos, hasta la siguiente actualización, la cual se realizará en el mes de Enero del siguiente año y sucesivos, hasta la siguiente actualización, la cual se realizará en el mes de Enero del siguiente año y sucesivos.

4. DESTINO Y USO DEL TRASTERO:

- Se prohíbe almacenar:
 - * Dinero en efectivo, joyas, obras de arte, documentos de valor.
 - * Material inflamable, explosivos, productos peligrosos o ilegales.
 - * Comida perecedera, bebidas alcohólicas, embutidos y productos similares.
 - * Electrónica móvil (portátiles, tablets, teléfonos móviles, etc.)
 - * Patinetes eléctricos, motocicletas, etc.

* Animales, vivos o muertos.

- b) El Arrendatario declara que los bienes almacenados son de su propiedad o tiene autorización para su almacenamiento.
- c) Se prohíbe facilitar la dirección del trastero como domicilio social o para recibir correspondencia.

5. SEGURO:

- a) El Arrendador incluye en el precio del alquiler una póliza de seguro que cubre incendios, agua, robo y responsabilidad civil.
- b) Esta póliza ofrece una cobertura de 250€ por metro cuadrado, según el tipo de trastero alquilado, S, M o L.
- c) El Arrendatario puede contratar una cobertura adicional si lo desea.
- d) Se excluye de cobertura el almacenamiento de los bienes indicados en la cláusula 4.a).

6. HORARIO Y ACCESO:

- a) El acceso a los trasteros está permitido entre las 08:00 y las 22:00 horas los 365 días del año como permite la ordenanza Municipal de convivencia ciudadana. Fuera de este horario el acceso se bloqueará de manera automática.
- b) El Arrendatario tendrá acceso desde la calle a la zona de trastero, mediante código personal.
- c) En caso de que El Arrendador tenga indicios de que El Arrendatario incumpliese con la Cláusula 4 del presente Contrato, en un primer momento EL Arrendador lo comunicará Al Arrendatario y, tras la comunicación, si sigue teniendo sospechas de dicho incumplimiento, El Arrendador se reserva el derecho de llamar a la autoridad competente para que puedan inspeccionar el contenido del trastero alquilado.

7. FIANZA:

- a) El Arrendatario abonará, en el momento de la contratación, una fianza equivalente a 2 mensualidades sin IVA. Esta fianza será depositada por El Arrendador en el organismo autonómico correspondiente (en la Comunidad Valenciana: Generalitat Valenciana - PROP) tal y como se establece en el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU). Dicha fianza será reembolsada por El Arrendador al finalizar el contrato, siempre que el trastero se devuelva en buen estado y sin deudas pendientes.
- b) En el momento de la contratación, EL Arrendador entregará al Cliente un candado y dos copias de llaves, que deberán ser devueltos al finalizar el contrato. En caso de pérdida de alguna llave, la copia de la misma será abonada por El Arrendatario.
- c) EL Arrendador se reserva el derecho de descontar de la fianza cualquier importe necesario para cubrir desperfectos en el trastero o deudas pendientes.

8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

- a) El contrato finalizará por:
 - * Expiración del plazo contratado, con preaviso de 15 días.
 - * Impago superior a 30 días.
 - * Almacenar bienes prohibidos o incumplir las normas de uso, establecidas en la cláusula 4.
- b) Tras la finalización del contrato, El Arrendatario deberá retirar en un máximo de 3 días y dejar el trastero vacío, limpio y devolviendo el candado y las 2 llaves al Arrendador.
- c) En caso contrario, EL Arrendador enviará notificación al Arrendatario, de dejar el trastero en 48 horas. Si el Arrendatario no cumpliera con lo requerido, El Arrendador podrá iniciar por procedimiento judicial el desahucio por falta de pago, o por finalización de plazo.

9. OBRAS Y MODIFICACIONES:

El Arrendatario no podrá realizar ningún tipo de obra, reforma o modificación en el módulo de alquiler. Queda expresamente prohibido hacer agujeros en la chapa, puertas o colgar cualquier objeto de la malla del techo. En caso de querer instalar estanterías, éstas podrán colocarse, pudiendo realizar agujeros en las paredes de obra, para asegurarlas. El Arrendatario está obligado a mantener el trastero en buen estado de limpieza y conservación, haciéndose cargo de las pequeñas reparaciones que sean necesarias debido al uso ordinario.

10. CESIÓN O SUBARRIENDO:

Queda prohibida la cesión, total o parcial, del presente contrato, y el subarriendo del trastero arrendado a terceros. El arrendatario renuncia al derecho de adquisición preferente regulado en el Art. 31 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, EL Arrendador informa que los datos de carácter personal a los que pueda acceder por mediación de la firma del presente Contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación comercial, se integrarán en un fichero de su titularidad y serán utilizados por El Arrendador para la gestión adecuada de los servicios solicitados, los cobros y pagos. El responsable del tratamiento de los datos es EL ARRENDADOR - MARTIN RENTALS CB. La finalidad del tratamiento es el cumplimiento contractual y el envío de comunicaciones comerciales, así como el contrato y las facturas correspondientes. La legitimación se basa en la relación contractual y el artículo 21 de la LSSI 34/2002. Los datos se conservarán mientras exista la relación contractual y puedan derivarse responsabilidades. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad enviando un escrito a Teniente Ruiz 2D, pta 13, 46520 Puerto de Sagunto, o al correo info@lockit.es. Para reclamaciones, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es).

12. LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente contrato se regirá por la legislación española. En caso de controversia o conflicto entre las Partes, la primera medida de resolución a tomar será la extrajudicial, con intervención exclusiva de las Partes firmantes de este Contrato, con intención de llegar a un acuerdo mutuo o, en otro caso, acudir al Centro de Mediación del ICAV.

Por lo contrario, si no fuese posible llegar a un acuerdo, ambas partes, con expresa renuncia de su fuero, si es que lo tuvieren, se someten a los Juzgados de Sagunto para solventar cualquier litigio referido al presente Contrato.

Y para que así conste y surta efecto, y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Arrendatario

EL Arrendador - Martin Rentals CB